

Número de Cliente	10686580
Tipo de Cliente	Persona Física Persona Moral X
Tipo de Producto	+ DESPENSA
Código de Pagos Personalizados (CoPP) señalada por SI VALE para llevar a cabo la dispersión y demás operaciones a que se refiere el contrato.	Número de Código 112010999311412907

Datos Generales Del Cliente

Nombre, Razón Social o Denominación	FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.	FEF840523UC5		
Nacionalidad	MEXICANA		
Domicilio Fiscal			
Calle y Número Ext. e Int.	AV. DIVISION DEL NORTE No. 402		
Colonia	SAN FELIPE I	Delegación o Municipio	CHIHUAHUA
Código Postal	31203	Entidad Federativa	CHIHUAHUA
Teléfono	52 (614) 443-1076		

Datos de la Escritura con la que se acredita la legal existencia del Cliente

Número de Escritura Pública	CONTRATO	Fecha de Constitución	13/09/1984
Número de Notaría	N/A	Nombre de Notario Público	N/A
Folio del Registro en el RPPyC	N/A	Fecha de Inscripción en el RPPyC	N/A

Datos del Representante Legal

Nombre del Representante Legal			
Número de Escritura del Poder	146,969	Fecha de Otorgamiento del Poder	19/06/2017
Número de Notaría	129	Nombre de Notario Público	

La duración del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS será de 1 año(s) forzoso(s) para ambas Partes, contados a partir de la firma del mismo, por lo que concluirá consecuentemente el día 06 de Junio del 2020. Al término del mismo podrá ser prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por terminado durante este periodo prorrogado, sin necesidad de declaración judicial al respecto, y sólo bastará una comunicación escrita, entregada en el domicilio de la otra con una anticipación mínima de 30 (treinta) días hábiles.

La falta de cumplimiento del plazo forzoso, o la falta de cumplimiento a los acuerdos contenidos en el Contrato, por parte del CLIENTE, dará derecho a SI VALE a exigir el cumplimiento forzoso del Contrato o a la rescisión del mismo y el pago de daños y perjuicios.

En virtud de lo anterior, las partes se sujetan al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas que se indican en el contrato de prestación de servicios a que se hace referencia por lo que leído este documento, el contrato, y sus anexos, las Partes lo ratifican y firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 06 de Junio del 2019 .

SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Representante Legal de SI VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Representante Legal de FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Anexo que forma parte integrante del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ SÍ VALE), Y POR OTRA PARTE EL CLIENTE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE EN LA MISMA SE DETALLA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE).

Comisiones por Servicios al Tarjetahabiente:

Concepto	Cuota
Consultas de Saldo IVR, la primera sin costo	\$0.95 Pesos
Consulta de Saldos y Movimientos en Línea	Sin Costo
Consulta de Saldos via SMS	\$0.84 Pesos
Operaciones Rechazadas por Saldo Insuficiente	\$1.50 Pesos
Aclaraciones improcedentes	\$385.12 Pesos
Cuota de mantenimiento mensual (90 días naturales de inactividad)	\$4.00 Pesos

Una vez concluida la relación contractual entre el CLIENTE y SÍ VALE, el saldo no devengado en las Tarjetas deberá ser consumido durante los siguientes 30 (treinta) días naturales, una vez transcurrido el plazo anterior, las tarjetas caducarán. En todo caso el TARJETAHABIENTE podrá solicitar por escrito a SÍ VALE que las Tarjetas continúen activas, lo cual generará una comisión mensual por mantenimiento:

Concepto	Cuota	Unidad de Cobro
Mantenimiento al terminar relación contractual por Tarjeta.	\$20.00	Pesos + IVA

Concepto	Cuota	Periodicidad	Unidad de Cobro
Emisión de Tarjeta Inicial	\$ 0.00	Por evento	Pesos + IVA
Emisión de Tarjeta Subsecuentes	\$ 0.00	Por evento	Pesos + IVA
Tarjetas Adicionales	\$ 0.00	Por evento	Pesos + IVA
Reposición de Tarjeta por Robo o Extravío	\$ 0.00	Por evento	Pesos + IVA

Es responsabilidad del Cliente informar al Tarjetahabiente en todo momento el costo de la emisión de las Tarjetas. En caso de que el Cliente decida cambiar las Comisiones por servicios al Cliente y/o las Comisiones por servicios al Tarjetahabiente, el cliente deberá firmar y entregar a SÍ VALE el formato de instrucción correspondiente que SÍ Vale le podrá a su disposición.

El Cliente se obliga a sacar en paz y salvo a SÍ Vale por cualquier queja, reclamación, demanda o denuncia que pueda promover el Tarjetahabiente por el cobro de Comisiones por servicios al Tarjetahabiente ya que derivan de una instrucción del Cliente a SÍ VALE.

Comisiones por servicios al Cliente:

Concepto	Cuota	Unidad de Cobro
Inscripción	\$0.00	Pesos + IVA
Emisión de Tarjeta Inicial	\$0.00	Pesos + IVA
Emisión de Tarjeta Subsecuentes	\$55.00	Pesos + IVA
Tarjetas Adicionales	\$55.00	Pesos + IVA
Reposición de Tarjeta por Robo o Extravío	\$55.00	Pesos + IVA
Dispersión de Saldos	3.00 %	Porcentaje

Horarios de Servicio:

Servicios	Hora Centro de México	
	De:	A:
Operación en Línea	8:30 am	7:00pm
* Solicitud de Tarjetas Stock		
* Solicitud de Tarjetas Personalizadas		
* Asignación, Reasignación y Cancelación de Tarjetas		
* Saldos en Tarjetas Titulares		
Aplicación de Pagos	10:00 am	4:00pm
Atención personalizada telefónica (Call Center)	24hrs	
Consultas de Saldos y Movimientos Vía WEB	24hrs	

Generales:

Generales	Tiempo
Vigencia del Contrato	1 Año(s)
Entrega de Tarjetas Stock	3 Días Hábiles
Entrega de Tarjetas Personalizadas	7 a 9 Días Hábiles
Entrega de Tarjetas de Reposición Personalizadas	7 a 9 Días Hábiles
Entrega de Tarjetas con diseño especial	De acuerdo a Negociación

Beneficios:

El CLIENTE y/o los Tarjetahabientes podrán acceder con o sin costo a programas de servicios, productos y/o beneficios exclusivos ofrecidos por SÍ VALE.

La vigencia de los plazos, así como los montos de las comisiones por los servicios que deberá pagar el CLIENTE a SÍ VALE, serán revisados cada año y dichos montos aumentarán de conformidad con los índices de inflación nacional. En virtud de lo anterior, las Partes se sujetan al cumplimiento del presente Anexo al Contrato, por lo que leído este documento, las Partes lo ratifican y firman el día 06 de Junio del 2019.

SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
Representante Legal de SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Representante Legal de FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANEXO "B"
DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
(INSTRUCTIVO PARA DISPERSION DE RECURSOS)

Una vez que SÍ VALE reciba en la cuenta las cantidades a que el Cliente determine para la dispersión de recursos en términos del Contrato, procederá a liberar en los Monederos o Tarjetas, los importes que deberá recibir de acuerdo con la solicitud e instrucciones del Cliente o el personal que este designe para la administración del Portal.

El Cliente asume la responsabilidad respecto a la información, solicitudes, pedidos, montos a dispersar entre otros que el personal que designe para la administración del Portal proporcione a SÍ VALE, específicamente por lo que se refiere a validar el archivo mediante el que se entregue la información, toda vez que el mismo será transmitido para la carga de saldos de los Monederos o Tarjetas.

El horario de operación del Portal para realizar pedidos de tarjetas titulares o adicionales, cancelaciones, Asignaciones, Reasignaciones y carga de saldos en Tarjetas será de lunes a viernes de 10:00 hrs. a 19:00 hrs. y el horario de liberación de pedidos (aplicación de pagos) será de lunes a viernes de 10:00 hrs. a 16:00 hrs., el Administrador del Portal designado por el Cliente deberá atender a lo siguiente:

1. **Inicio de la sesión.** Se da inicio a la sesión tecleando la dirección electrónica de: www.sivale.mx.

- Una vez en la página Web seleccione la opción (**Operación en Línea**).
- Una vez que dio clic en **Operación en Línea**, se desplegará la pantalla para su acceso.
- En la pantalla de inicio seleccione **Cliente** posterior ingresará su Usuario (dirección de correo electrónico) y Contraseña (mínimo 8 caracteres alfanuméricos) que le serán proporcionados por e-mail al contacto autorizado por su empresa.
- Si registra por primera vez su Usuario y Contraseña el sistema le pedirá que realice el cambio de la Contraseña por una que usted designe como medio de seguridad (recuerde que son mínimo 8 caracteres alfanuméricos).
- Se desplegará la pantalla de inicio, dándole la bienvenida a nuestro sitio para la operación de sus productos.

2. **Solicitud de pedidos**

- Del lado izquierdo deberá elegir la opción de **Productos SÍ VALE** dando un click.
- Elija la opción **Operación de Tarjetas SÍ VALE**.
- A continuación se desplegará un menú, corresponde el cual deberá llenarse de la siguiente manera:
- Seleccione el **Producto** del combo que se desplegará en pantalla y que corresponde al *producto contratado*.
- Seleccione en tipo de **Operación Saldo en Tarjetas Titulares**
- En **fecha de acreditación** seleccione cuando requiere que los saldos se encuentren disponibles en sus tarjetas.
- En **archivo de Saldo** debe dar *click* en el sub menú de **Seleccionar Archivo** para adjuntar su archivo correspondiente al pedido que realizará. El archivo que adjunte lo debe tomar de la opción Descarga de Plantilla.
- Una vez que adjuntó su archivo con el pedido correspondiente, de *click* en CONTINUAR.
- Después de haber adjuntado el archivo correcto (carga de saldos), se iniciará el paso 2 del proceso que corresponde a la confirmación de la transacción que usted hizo, debiendo dar *click* en CONFIRMAR al momento de aparecer la leyenda: "Su archivo ha sido cargado correctamente y ha sido analizado como válido ¿Quiere continuar con la generación del pedido?, después de este punto ya no podrá cancelarlo"
- De lo contrario, si el archivo que intentó adjuntar tiene errores de formato o de llenado, en la misma pantalla de pedidos se visualizará de forma inmediata en el recuadro amarillo el detalle del error por línea para que sea modificado en ese momento y vuelva a adjuntar el archivo corregido.
- En caso de que requiera hacer cambios a su archivo una vez que lo adjuntó, de *click* en CANCELAR, realice las modificaciones correspondientes y repita la operación.
- Una vez que dio ACEPTAR en forma definitiva, se genera el paso 3 que le indica su número de pedido en rojo y la leyenda TRANSACCIÓN EXITOSA. Esto quiere decir que su pedido se ha procesado satisfactoriamente.
- Esto generará un número de pedido, y a su vez una factura.

3. **Facturación Digital.** En el menú superior, de *click* en **Facturas** donde se desplegará la siguiente información:

- a. **Historial de Facturas SÍ Vale**
- b. **Historial de Facturas Prepago**

Donde se desplegará el Folio, la fecha, tipo de documento, Importe, PDF, XML y en caso de que aplique el recibo de donativos.

4. **Pagos Conciliados.** De clic en la opción de **Productos SÍ Vale /Productos Prepago y/o Productos Captación** (depende tu contrato).

De clic en la opción de **Productos SÍ Vale /Productos Prepago y/o Productos Captación** (depende tu contrato). Donde se desplegará el monto de los depósitos efectuados vs documentos pagados y/o conciliados, revise la fecha de vencimiento de la factura Importe pagado.

5. **Aplicación de pagos.**

Al utilizar su **Código de Pagos Personalizados (CoPP)** asignada a su empresa, la conciliación se realiza de forma automática programada para la fecha en usted solicitó la acreditación de saldos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SÍ VALE MÉXICO. S. A. DE C. V.. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ SÍ VALE), Y POR OTRA PARTE EL CLIENTE SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA QUE EN LA MISMA SE DETALLA (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL CLIENTE).

DECLARACIONES

- I. Declara SÍ VALE, por conducto de su apoderado legal que:
- Es una sociedad mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, misma que ha tenido diversas transformaciones, cambios de denominación y reformas a sus estatutos.
 - Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato. y que a la fecha de firma de este convenio no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna (en lo sucesivo el Contrato) en su representación, obligándolo en los términos del mismo.
 - Su objeto social prevé emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales, cupones, contraseñas, talones y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes.
 - A través de la tarjeta Monedero Electrónico de Vales de Despensa denominado comercialmente como +Despensa (en lo sucesivo "Monedero"/"Monederos"), sus tarjetahabientes beneficiarios (en lo sucesivo los Tarjetahabientes), podrán adquirir despensa, en los comercios afiliados de SÍ VALE, como prestador del servicio y que se encuentren en territorio nacional, con los saldos que al momento de la operación registre dicho Monedero, previa autorización de la transacción que otorgue SÍ VALE a través de la Terminal Punto de Venta (en lo sucesivo TPV).
 - Es legítimo propietario de las marcas, así como de los logotipos correspondientes los cuales han sido registrados ante las autoridades competentes.
 - Se encuentra debidamente certificada y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 600-04-07-2014-04291, expediente número 325-01-24-2014-286, folio número 171838 de fecha 26 de mayo del 2014, para la emisión y comercialización de monederos electrónicos de vales de despensa para la adquisición de despensa.
- II. Declara el CLIENTE, que:
- La información y documentación proporcionada para su identificación señalada en la carátula de identificación del presente Contrato, es verídica y auténtica.
- III. Declaran ambas Partes que:
- Es su voluntad obligarse en términos de las presentes cláusulas y anexos.
 - Las Tarjetas tendrán la marca de aceptación que SÍ VALE determine.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. Las Partes convienen que SÍ VALE le proporcione al CLIENTE los siguientes servicios (i) la emisión y entrega de Monederos, (ii) la aceptación de Monederos en comercios y (iii) la

dispersión de recursos a dichos Monederos, en términos de la instrucción ordenada por el CLIENTE para que los Tarjetahabientes puedan adquirir despensa en la red de comercios afiliados a SÍ VALE, que cuenten con una TPV y se encuentren en territorio nacional.

Los Monederos serán emitidos por SÍ VALE y distribuidos al CLIENTE en los términos y condiciones establecidos en el Anexo "A".

SEGUNDA. USO DE LOS MONEDEROS. La adquisición de despensa será a través de la TPV respectiva y el importe de éstos deberá ser equivalente al monto previamente consignado en el Monedero. Cuando el mencionado importe exceda de dicho monto la diferencia será pagada por el Tarjetahabiente mediante la forma de pago que el mismo pacte con el comercio.

En ningún momento los recursos asignados a los Monederos podrán ser entregados en efectivo.

Los Monederos no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos de despensa.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS MONEDEROS. Los Monederos serán emitidos con las características que determine SÍ VALE, pudiendo ser recargables, personalizados y con imagen propia o compartida, pero siempre deberá indicar de manera visible el nombre o la razón social de SÍ VALE. En ningún caso generarán intereses y tampoco será necesaria la firma de un contrato con el Tarjetahabiente. Los Monederos deberán mostrar claramente en su reverso que su saldo no será entregado en efectivo.

Los Monederos estarán limitados a la adquisición de despensas dentro del territorio nacional.

CUARTA. EMISIÓN, ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE MONEDEROS. SÍ VALE emitirá y entregará al CLIENTE los Monederos que éste último le solicite, dentro del plazo establecido en el Anexo "A", el cual empezará a correr a partir de la fecha en que SÍ VALE reciba la solicitud correspondiente.

El CLIENTE entregará un acuse de recibo de los Monederos a SÍ VALE, y éste procederá a activarlos de conformidad con los términos y condiciones del Monedero, a fin de que los mismos puedan ser utilizados por los Tarjetahabientes en los comercios, siempre y cuando el CLIENTE haya solicitado a SÍ VALE la dispersión de recursos a los Monederos.

Será responsabilidad del CLIENTE llevar el control de los Monederos emitidos y entregados por SÍ VALE, desde el momento en que los reciba de éste y hasta que éstos sean entregados por el CLIENTE a los Tarjetahabientes.

Los Monederos será responsabilidad del Tarjetahabiente a partir de la fecha en que le sea entregado por parte del CLIENTE.

QUINTA. LIQUIDACIONES. Para efectos de poder llevar a cabo la dispersión en los Monederos, el CLIENTE deberá contar con los recursos necesarios para cubrir los montos correspondientes a las cuotas y comisiones establecidas en el Anexo "A" del presente Contrato.

El CLIENTE pondrá a disposición de SÍ VALE los recursos citados en la presente cláusula de conformidad con la forma de pago pactado entre las partes, SÍ VALE procederá a liberar los importes correspondientes en los Monederos de acuerdo con la solicitud del propio CLIENTE en los términos señalados en el Anexo "B" del presente Contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DE SÍ VALE. SÍ VALE se obliga expresamente a:

- Mantener durante la vigencia del presente Contrato, los recursos materiales y económicos, necesarios y suficientes para hacer frente a todas sus obligaciones, incluyendo obligaciones laborales o de cualquier otra índole ante cualquier autoridad, deslindando al CLIENTE de toda

- responsabilidad relacionada con dichas obligaciones.
- b) Actuar con toda diligencia y honestidad en la realización de las operaciones y servicios que ofrezca al CLIENTE al amparo del presente Contrato y de sus Anexos.
 - c) Emitir los Monederos con las características que determine.
 - d) Entregar al CLIENTE un comprobante de entrega de los Monederos adquiridos.
 - e) Informar al CLIENTE, previo a la adquisición de los Monederos, los términos y condiciones de su operación, a través de la red mundial denominada Internet en el portal www.sivale.mx (en lo sucesivo el Portal).
 - f) Activar los Monederos de conformidad con la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
 - g) Liberar y sacar en paz y a salvo al CLIENTE, sus afiliadas y subsidiarias, a sus administradores, empleados, trabajadores, representantes y causahabientes por cualquier causa, derivada de cualquier reclamación o demanda presentada en su contra por algún tercero, relacionadas con el presente Contrato cuando sea responsabilidad de SÍ VALE.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE se obliga expresamente a:

- a) Mantener durante la vigencia del presente Contrato, los recursos materiales y económicos, necesarios y suficientes para hacer frente a todas sus obligaciones, incluyendo obligaciones laborales o de cualquier otra índole ante cualquier autoridad, deslindando a SÍ VALE de toda responsabilidad relacionada con dichas obligaciones.
- b) Cargar mediante el Portal la información sobre los Monederos que SÍ VALE va a emitir, de acuerdo a las instrucciones que se encuentran descritas en el Anexo "B" por lo que el CLIENTE asume completamente la responsabilidad respecto de la información contenida en el archivo que sea proporcionado a SÍ VALE.
- c) Realizar la carga de información, a través del Portal y en caso de error, llevar a cabo la corrección de la solicitud, para su procesamiento.
- d) Poner a disposición de SÍ Vale los recursos que requiera dispersar, de conformidad con la forma de pago que las partes determinen. El CLIENTE recibirá mediante correo electrónico la confirmación de los saldos dispersados.
- e) EL CLIENTE asume la responsabilidad respecto a toda la información que proporcione a SÍ VALE.
- f) Liberar y sacar en paz y a salvo a SÍ VALE, sus afiliadas y subsidiarias, a sus administradores, empleados, trabajadores, representantes y causahabientes por cualquier causa, derivada de cualquier reclamación o demanda presentada en su contra por algún tercero, relacionadas con el presente Contrato cuando sea responsabilidad del CLIENTE.

OCTAVA. DE LA COMISIONES. En términos del Anexo "A", el CLIENTE se obliga a pagar a SÍ VALE de conformidad con la forma de pago que las partes determinen, las comisiones vigentes de conformidad con las tarifas y conceptos que para tal efecto tenga SÍ VALE establecidas. El CLIENTE reconoce y acepta que dichas comisiones se mantendrán durante los plazos establecidos en el Anexo "A" según sea el caso, las cuales serán descontadas de los montos depositados por el CLIENTE, dichos montos, deberán ser liquidados previamente a la liberación de las cantidades solicitadas para cada uno de los Monederos, mediante el CoPP establecido en la Carátula de Identificación del presente Contrato.

Asimismo, SÍ VALE cobrará al Tarjetahabiente las comisiones mencionadas en el Anexo "A", por el uso del Monedero como medio de pago.

Los montos, conceptos y periodicidad de las comisiones, así como sus

respectivas modificaciones, serán publicadas a través del Portal.

NOVENA. VIGENCIA DEL MONEDERO. Los Monederos tendrán una vida útil de 5 (cinco) años, contados a partir de la emisión. La renovación del monedero, se llevará a cabo automáticamente acreditando el saldo del mismo a un nuevo Monedero.

DÉCIMA. INFORMACIÓN A LOS TARJETAHABIENTES. SÍ VALE acuerda expresamente con el CLIENTE que la información de movimientos y en su caso, saldos de los Monederos, no será enviada a través de estados de cuenta a los Tarjetahabientes, sino que podrá ser consultada por éstos en el Portal o en los medios que establezca SÍ VALE.

DÉCIMA PRIMERA. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE Y TARJETAHABIENTE. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Ley), así como a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el CLIENTE deberá proporcionar a SÍ VALE, siempre que éste lo solicite, la información y/o documentación necesaria para su identificación, así como la de sus tarjetahabientes. La información se proporcionará a través de los medios que SÍ VALE ponga a su disposición.

De manera enunciativa más no limitativa, la información que se podrá solicitar es: (i) el nombre, denominación o razón social, (ii) el número de registro patronal, (iii) el RFC y el domicilio fiscal del patrón contratante de los Monederos electrónicos, (iv) la asignación de recursos de cada Monedero electrónico de vales de despensa, (v) el nombre, RFC, CURP y número de seguridad social (NSS) del trabajador beneficiario del Monedero electrónico de vales de despensa, (vi) los saldos de los Monederos y número de identificación del Monedero y (vii) los datos de las operaciones realizadas con los mismos. Asimismo, (a) Escritura Constitutiva; (b) Poder de Representante Legal; (c) RFC; (d) RFC del Representante Legal; (e) CURP del Representante Legal; (f) Comprobante de domicilio del Cliente; (g) Identificación oficial del Representante Legal. Se entenderá como identificación oficial las siguientes: Credencial para Votar, Pasaporte, Cédula profesional, Licencia para conducir, y en caso de extranjeros, FM2 y/o FM3.

Con fundamento en la Ley, el CLIENTE acepta que SÍ VALE se abstendrá, sin responsabilidad alguna, de llevar a cabo cualquier acto u operación relacionado con el presente Contrato cuando el CLIENTE y/o Tarjetahabiente se nieguen a proporcionarle la referida información y/o documentación.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAVES DE ACCESO. El Tarjetahabiente ingresará al portal con el número de su Monedero y creará un password. En adelante, de esa forma podrá consultar sus movimientos y el saldo.

DÉCIMA TERCERA. UTILIZACIÓN DE LOS MONEDEROS. Los Monederos podrán utilizarse en términos de la regulación fiscal aplicable. Estarán restringidas a las negociaciones donde existan elementos que permitan presumir que se realicen actos que afecten el interés social o transgredan el orden público, como lo serían los llamados Giros Negros. SÍ VALE no se hará responsable sobre su aceptación, calidad, características, seguridad, legalidad, o por ningún otro aspecto de los bienes que se puedan adquirir con ellas.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN. SÍ VALE podrá cancelar o bloquear los Monederos, en cumplimiento a las políticas internas relacionadas con la aplicación de medidas de seguridad, en caso de detectar copias o alteraciones de las mismas, en este sentido, las medidas de seguridad de los Monederos son las siguientes: a) tamaño y tipo de plástico, b) logotipo que SÍ VALE señale



y marca de aceptación, c) firma del Tarjetahabiente, d) fecha de expedición y expiración, e) lote o folio en su caso, f) Número de Monedero a 16 posiciones g) las demás que SÍ VALE determine para evitar su copia o alteración.

DÉCIMA QUINTA. PÉRDIDA, ROBO, CLONACIÓN O DAÑO DEL MONEDERO. En caso de pérdida, robo, clonación o daño de los Monederos, el Tarjetahabiente deberá reportarlo de manera inmediata al Centro de Atención Telefónica que SÍ VALE pone a disposición para tal efecto detallado al reverso, así como en los Términos y Condiciones.

A partir de que concluya el reporte el Monedero no podrá ser utilizado y el saldo disponible quedará protegido. Las Partes acuerdan que SÍ VALE no será responsable por cualquier mal uso que terceros lleguen a hacer, antes de que el Tarjetahabiente haya reportado la pérdida del Monedero.

A partir del reporte de daño, robo, clonación o pérdida, el Monedero reportado quedará cancelado.

En caso del mal funcionamiento del Monedero imputable al Tarjetahabiente, por el uso indebido del plástico, es decir, exponerlo a campos magnéticos, a doblarlo, o a destruirlo, o en alguna forma dañarlo físicamente, SÍ VALE no tendrá más responsabilidad que generar la reposición de la misma por medio del reporte por daño, robo, clonación o pérdida correspondiente realizado por el Tarjetahabiente.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. Las Partes acuerdan que SÍ VALE quedará absuelto y liberado de toda responsabilidad respecto del mal uso que terceros lleguen a tener antes de que el Tarjetahabiente haya reportado la pérdida del Monedero, así como del caso en que empleados del CLIENTE o los mismos Tarjetahabientes realicen operaciones ilícitas tales como la falsificación o alteración del Monedero o de la banda magnética, además de que la cuenta de dichos Tarjetahabientes será cancelada inmediatamente quedando suspendido el servicio para dichas cuentas.

DÉCIMA SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las Partes establecen que el presente Contrato es de naturaleza mercantil y que no existe relación laboral entre SÍ VALE y el CLIENTE, sus empleados o los trabajadores que contraten. De conformidad con lo anteriormente expuesto, son condiciones esenciales las siguientes:

- a) Cada una de las Partes asume el carácter de único y exclusivo patrón en virtud de la relación laboral y de subordinación que tienen todos y cada uno de sus trabajadores presentes o futuros respectivamente. Así mismo, acuerdan que en todo momento contarán con recursos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones como patrón respectivamente, quedando bajo la absoluta responsabilidad de cada una de las Partes, respecto de sus respectivos empleados el pago de salarios, de retribuciones y de prestaciones correspondientes a dicho personal; por lo tanto, las Partes, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, en ningún momento serán considerados sus patrones sustitutos, respecto de la otra parte.
- b) Cada una de las Partes en su carácter de único y exclusivo patrón de sus empleados, se eximen de toda responsabilidad laboral que les corresponda respecto de accidentes de trabajo o enfermedades de su personal subordinado para el cumplimiento del objeto de este Contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 1936 del Código Civil Federal, el correlativo del Código Civil para los demás estados de la República Mexicana, así como por la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Será causal de rescisión del presente Contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para SÍ VALE o el CLIENTE, según corresponda, las que a

continuación se señalan:

- a) Si cualquiera de las Partes incumple lo señalado en el presente Contrato y sus Anexos.
- b) Si el CLIENTE o SÍ VALE son declarados en concurso mercantil en cualquiera de sus fases.
- c) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables a las Partes.

DÉCIMA NOVENA. TITULARIDAD DE DERECHOS. Las Partes reconocen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, así como la información derivada de los servicios y operaciones mencionados en el presente Contrato, son propiedad de SÍ VALE. A través del presente Contrato no se venden ni transmiten dichos derechos, sino que solamente se ejercitan los derechos anteriormente mencionados.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD. Se entiende por "Información Confidencial" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, derivada de los servicios y operaciones realizados para llevar a cabo las transacciones objeto del presente Contrato. Las Partes reconocen que la Información Confidencial que manejen entre ellas es propiedad exclusiva de la Parte Propietaria.

Asimismo, la información contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que de manera enunciativa más no limitativa, podría ser información técnica, financiera, contable y comercial relativa a las estrategias de negocios, estructura organizacional, estructura accionaria de las Partes, los reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres o avisos comerciales, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial.

Las Partes se obligan a no divulgar la Información Confidencial aun cuando se dé por terminado este Contrato.

Este Contrato no impone ninguna obligación a las Partes con respecto a la Información Confidencial que:

- a) Se haya desarrollado independientemente o hubiese estado en posesión de una de ellas antes de haberla recibido de la otra parte;
- b) Sea del dominio público o que resulte evidente para un técnico en la materia;
- c) La haya obtenido una de las Partes legalmente de un tercero sin el deber de mantenerla con el carácter de confidencial;
- d) Sea revelada por un tercero sin que ese tercero tenga la obligación de mantener dicha información como confidencial;
- e) Se revele por disposición de ley a la autoridad judicial o administrativa competente que se lo requiera a través mandato escrito de conformidad con la legislación aplicable.

En caso de que alguna de las Partes viole la confidencialidad acordada en este Contrato, la otra parte podrá ejercer las acciones legales en materia penal, civil o administrativa a que dicha violación dé lugar, así como a exigir el pago de los daños y perjuicios que le correspondan, y a rescindir el presente Contrato.

En cualquier momento y a solicitud de cualquiera de las Partes, la otra parte deberá destruir o devolver, según le indique la parte solicitante, cualquier Información Confidencial que se encuentre en su poder, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la solicitud, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos los originales y copias de cualquier clase reproducidas por cualquier medio, a los que hubiese tenido acceso, antes o después de la celebración del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a



cumplir con todos y cada uno de los requisitos que están contemplados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que las Partes incumplan, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 1, 6, 67 y demás relativos de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. El aviso de privacidad podrá ser consultado en www.sivale.mx.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSMISIÓN O CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que les deriven del presente Contrato, no podrán ser cedidos o transmitidos, en propiedad o en garantía, a favor de terceras personas, sin requerir del consentimiento de la contraparte respectiva, bastando al efecto con un comunicado en el que se le informe tal situación.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS. Para los efectos derivados del presente Contrato, el CLIENTE señala como su domicilio el indicado en la carátula de identificación del presente Contrato. SÍ VALE señala como su domicilio el que a continuación se indica:

Los domicilios indicados por las Partes, surtirán plenamente sus efectos legales respecto de cualquier aviso, notificación o requerimiento de carácter judicial o administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente Contrato podrán modificarse mediante aviso por escrito dado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, a través del portal operativo del CLIENTE o Portal www.sivale.mx. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones notificadas por SÍ VALE, podrá solicitar la terminación del contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del aviso de las modificaciones, mediante la presentación de una solicitud por escrito a SÍ VALE.

VIGÉSIMA QUINTA. TOTALIDAD DE ACUERDOS. El presente instrumento y sus anexos contienen la totalidad de los acuerdos celebrados entre las Partes, los cuales, a partir de la fecha de firma, formarán parte integrante del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las Partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, manifestando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los casos previstos en esta Cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será de un plazo forzoso establecido en la Carátula de Identificación. Al término del mismo, se renovará automáticamente por un periodo igual al establecido. A partir de la renovación, en caso de que cualquiera de las Partes quiera darlo por terminado, se dará un aviso con 30 días de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. PENALIZACIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este documento por las Partes dará derecho a exigir el cumplimiento forzoso del Contrato o a la rescisión del mismo y el pago de daños y perjuicios.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que serán aplicables a los Clientes, las sanciones establecidas en el Título Cuarto de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las Partes convienen someterse de manera expresa a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, que serán los únicos competentes para conocer de todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, rescisión así como cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, y expresa e irrevocablemente renuncian en este acto a cualquiera otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

En virtud de lo anterior, las Partes se sujetan al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas que se indican en el presente documento, firmando de conformidad en la carátula de identificación del presente Contrato.